

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 028 -2013-OS/PRES**

Lima, 05 MAR. 2013

**VISTOS:**

El Informe OAF/ASAM-6-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, del Área de Seguridad y Aspectos Ambientales; y el Informe Legal N° GL-5-2013 emitido por la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considera también que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, en los transcurso de los años 2011 y 2012, OSINERGMIN ha adquirido a través de la empresa Maquinarias S.A., único proveedor en el Perú de la marca Renault, un total de once (11) vehículos marca Renault, de los cuales diez (10) son modelo Fluence y uno (01) es modelo Master, mediante los procesos de selección N° LP-004-2011 y N° AMC-0037-2012.

Que, de conformidad con el Informe OAF/ASAM-6-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, el mantenimiento preventivo y correctivo para estos vehículos se viene realizando a través de la garantía que tienen, la cual incluye únicamente la mano de obra, debiéndose pagar los repuestos que se utilicen para los servicios que se requieran; por lo se hace necesario la contratación indicada en la referencia para efectos de que los referidos vehículos cuenten con el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo.

Que, sobre el particular, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales en su Informe OAF/ASAM-6-2013, sustenta la necesidad de contratar directamente el servicio de mantenimiento de flota vehicular de la Entidad (tipo III) marca Renault, con la empresa MAQUINARIAS S.A., por tratarse de un proveedor único de dicho servicio que no admite sustitutos.

Que, el referido informe agrega que al no existir pluralidad de postores y siendo MAQUINARIAS S.A. el único proveedor en el Perú, hasta la fecha, con el cual se puede contratar para efectos de contar con servicios de mantenimiento de vehículos marca Renault, resulta necesario contratar directamente el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de la flota de vehículos (Tipo III) de la Entidad con la mencionada empresa.

Que, considerando las características del servicio requerido, y al no existir otro proveedor que



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 023-2013-OS/PRES**

podiera efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de la Sede Central de la Entidad, se habría configurado la causal de exoneración por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20º de la Ley, siendo MAQUINARIAS S.A. el único proveedor capaz de ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de marca Renault;

Que, finalmente, cabe precisar que en el Plan Anual de Contrataciones del año 2013 se ha considerado la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Flota Vehicular (Tipo III), con número de referencia cuarenta (40);

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, la Gerencia Legal y la Oficina de Administración y Finanzas;

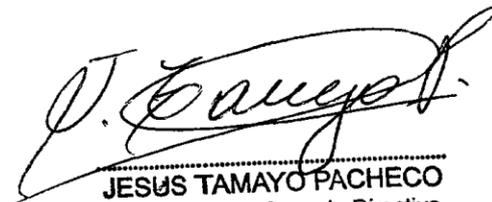
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del Proceso de Selección, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Flota Vehicular (Tipo III) con la empresa MAQUINARIAS S.A., por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos.

**Artículo 2°.-** El monto total del servicio será de S/.70,000.20 (Setenta Mil con 20/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, servicio que se extenderá por el período de doce meses.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados del OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

  
**JESUS TAMAYO PACHECO**  
Presidente del Consejo Directivo  
**OSINERGMIN**

